



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1048 DE 2023

“Por medio de la cual se corrige un error formal de transcripción en la Resolución No. 492 del 11 de mayo de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de la competencia oficiosa que le confiere el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 492 del 11 de mayo de 2023, este despacho dio apertura a una actuación administrativa tendiente a revocar, por motivos de inhabilidad sobreviniente, el nombramiento efectuado en favor del señor CARLOS ENRIQUE PÉREZ VENECIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.736.627 expedida en el municipio de Palmar de Varela (Atlántico), en el empleo público que hoy se denomina Profesional Universitario, código 219, grado 3, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esto con ocasión de la sentencia del 18 de octubre de 2022 dictada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena de Indias, y por la cual se le declaró penalmente responsable por la comisión del delito de peculado por apropiación atenuado, siendo condenado a la pena principal de dieciséis (16) meses de prisión y a la pena accesoria de interdicción para el ejercicio de funciones públicas por ese mismo lapso.

Que en ejercicio de sus deberes de revisión, esta administración se percató que la resolución en comento presenta un error formal de transcripción, en la medida que el nombre correcto del servidor público es CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA, y no como se enunció en el acto administrativo primigenio.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –en lo sucesivo C.P.A. y de lo C.A.–, establece que *[e]n cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*. Igualmente, el precepto en mención señala que *[r]ealizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según el caso*.

Que conforme al estatuto procesal-administrativo, corresponde al suscrito gobernador, de oficio, corregir el defecto formal advertido.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORECCIÓN FORMAL. CORREGIR los artículos primero a tercero de la Resolución No. 492 del 11 de mayo de 2023, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. DAR APERTURA a la actuación administrativa tendiente a revocar el nombramiento efectuado al señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.736.627 expedida en el municipio de Palmar de Varela (Atlántico), mediante el Decreto 579 del 25 de octubre de 2012, en el empleo público que hoy se denomina Profesional Universitario, código 219, grado 3, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1048 DE 2023

“Por medio de la cual se corrige un error formal de transcripción en la Resolución No. 492 del 11 de mayo de 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMACIÓN AL INTERESADO. INFORMAR al señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA la apertura de la presente actuación administrativa, para que si a bien lo tiene, y dentro del plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la comunicación de este acto, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez vencido el término otorgado al interesado para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, VUELVA el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA a través de mensaje de datos remitido al buzón de correo electrónico registrado en su hoja de vida, o en su defecto, por medio de correo físico a la última dirección suministrada. De no poder materializarse la comunicación de que trata el presente artículo, FIJESE aviso en los términos del inciso 2 del artículo 69 del C.P.A. y de lo C.A.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: SENTIDO DE ALGUNAS EXPRESIONES DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCIÓN No 492 DEL 11 DE MMAYO DE 2023.

Cuando en la parte considerativa de la Resolución No. 492 del 11 de mayo de 2023 se emplee el nombre “CARLOS ENRIQUE PÉREZ VENECIA”, debe entenderse “CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA”.

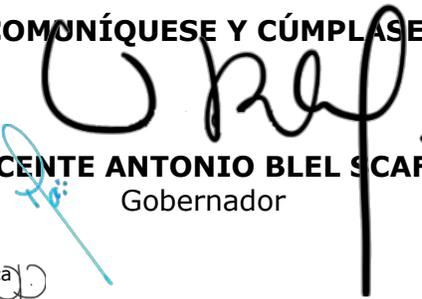
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA a través de mensaje de datos remitido al buzón de correo electrónico registrado en su hoja de vida, o en su defecto, por medio de correo físico a la última dirección suministrada. De no poder materializarse la comunicación de que trata el presente artículo, **FIJESE** aviso en los términos del inciso 2 del artículo 69 del C.P.A. y de lo C.A.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el 75 del C.P.A. y de lo C.A., en contra de la presente decisión no procede recurso alguno, al tratarse de un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación, en los términos del artículo 87.1 del C.P.A. y de lo C.A.

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador

Revisó: Willy Escrucería Castro
Director Administrativo de Función Pública

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila
Asesor externo - Dirección Administrativa de Función Pública